

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 05-05-2022. Informo al señor Juez que la parte demandada se notificó por conducta concluyente, en conjunto con el demandante solicitó suspensión del proceso, el cual se reanudo mediante auto del 18 de abril de 2022, durante el término de traslado el demandado guardó silencio. Pasa para seguir adelante con la ejecución.

Se allegó embargo de remanentes para el proceso 2020-514 de este mismo juzgado:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

JUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES
CORREO: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO REMANENTES

Oficio 0654

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00514-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO GÓMEZ AGUIRRE
CC 10.228.586
LUCIANO GOMEZ AGUIRRE
CC 4.317.012
DEMANDADOS: MARÍA CENELIA OCAMPO TANGARIFE
CC 30.315.402
CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
CC 10.281.691

Igualmente se aporta informe del secuestre.

La parte demandante no ha aportado las direcciones de los acreedores hipotecarios.

A Despacho,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 926

PROCESO: EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTE: HASSIVE ABDALA GOMEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

RADICADO : 170014003002-2020-00399-00

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. No surten efectos los remanentes solicitado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Manizales, radicado 17-001-40-03-002-2020-00514-00, en razón a que los remanentes fueron embargados por el juzgado 10 Civil Municipal de Manizales, para el siguiente proceso: CLASE: EJECUTIVO DEMANDANTE: HUMBERTO MEJÍA DUQUE DEMANDADO CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA RADICADO 17001400301020200041800 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES. Déjese las constancias en el proceso 17-001-40-03-002-2020-00514-00.

2-Agregar y poner en conocimiento el informe del secuestre.

3- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el numeral 2 del auto del 02-06-2021, el cual indicó:

2-Como en el certificado de tradición se observa en las anotaciones 12,13 y 14 que tiene registrada hipotecas, se requiere a la parte demandante a fin de allegar los respectivos correos electrónicos y direcciones de los acreedores hipotecarios que a continuación se relacionan: DANILO MEDINA VALDES, URIEL RIVAS GÓMEZ Y ALVARO ROBLEDO JARAMILLO.

ANOTACIÓN: Nro: 12	Fecha 9/1/2020	Radicación 2020-100-6-393	
DOC: ESCRITURA 3902	DEL: 22/11/2019	NOTARIA CUARTA DE MANIZALES	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: SALAZAR OSPINA CARLOS ALBERTO	CC# 10281691	X	
A: MEDINA VALDES DANILO	CC# 10247143		
A: RIVAS GOMEZ URIEL	CC# 4323208		

ANOTACIÓN: Nro: 13	Fecha 30/7/2020	Radicación 2020-100-6-8878	
DOC: ESCRITURA 1426	DEL: 24/7/2020	NOTARIA CUARTA DE MANIZALES	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: SALAZAR OSPINA CARLOS ALBERTO	CC# 10281691	X	
A: MEDINA VALDES DANILO	CC# 10247143		

ANOTACIÓN: Nro: 14	Fecha 23/9/2020	Radicación 2020-100-6-12228	
DOC: ESCRITURA 1542	DEL: 6/8/2020	NOTARIA CUARTA DE MANIZALES	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: SALAZAR OSPINA CARLOS ALBERTO	CC# 10281691	X	
A: RIVAS GOMEZ URIEL	CC# 4323208		
A: ROBLEDO JARAMILLO ALVARO	CC# 14240613		

Siendo necesario citar a los acreedores hipotecarios, según lo establecido por el art. 462 CGP. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73da49b807c0de346f9d0319559757e0907564daae41441c85cb05f2edcad400**

Documento generado en 05/05/2022 09:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>